

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana	1,00
Id. id. en la 4.ª plana	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 7.º

CIRCULAR

Según me comunica el Subsecretario de Gobernación con fecha 4 del actual, por Real orden del Ministerio de Estado de 17 de Julio último se ha concedido el Exequatur á Don Jorge Soto Shavo, Vicecónsul de los Países Bajos en Madrid.

En su consecuencia, he acordado hacerlo público por medio de la presente para conocimiento de las Autoridades de esta provincia, y del público en general, y á fin de que el interesado sea admitido en el uso y ejercicio de su empleo, en el que le serán guardadas las consideraciones que por el mismo le correspondan.

Madrid, 9 de Agosto de 1913.

(Núm. 2.504.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, aprobado en sesión de 6 del actual.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16.

(CONCLUSIÓN).

Invertir la cantidad de 12.951,23 pesetas que existen disponibles en la primera zona, en el presupuesto vigente, para instalar hasta donde alcance este crédito el servicio de tubería y bocas de riego en la calle de Santa Engracia, á partir de la glorieta de la Iglesia, sin perjuicio de continuarlo cuando se amplíe el crédito necesario en presupuestos sucesivos, en atención á la urgencia y necesidad de proceder al saneamiento y seguridad de las fincas en casos de incendios.

Pasar á estudio de la Comisión una propuesta para que la instalación de bocas de

riego en la calle de Santa Engracia se amplíe en cuatro ó seis para colocarlas en la glorieta de los Cuatro Caminos.

Aprobar las cuentas generales de los presupuestos ordinario y extraordinario refundidos del ensanche correspondiente al año de 1911, formadas por la Contaduría de Villa, y que se dé á las mismas el trámite prevenido en la vigente ley Municipal.

Abonar la cantidad de 1.080 pesetas, importe de 24 mesas y bancos bipersonales suministradas para el grupo escolar de la calle de Eugenio Salazar y de otras 20 que por decreto de la Alcaldía Presidencia fueron donadas para las escuelas abiertas en Larache, al precio de 45 pesetas cada una, librándose su importe con cargo al concepto 222 del presupuesto vigente, siempre que aquéllas estén completas y provistas de sus correspondientes tinteros de cristal con tapadera metálica; y comunicar al suministrante que tan pronto como el Ayuntamiento pueda disponer de las otras 40 mesas que indica otra factura que presenta, propondrá la forma de pago.

Tomar en consideración y que pase á la Comisión correspondiente una proposición para que se acuerde el asfaltado de la calle de la Rosa, con el fin de ponerla en las condiciones higiénicas debidas.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 19 del actual, y dejarla á disposición de los señores Concejales.

Quedar enterado de tres comunicaciones del Excelentísimo señor Gobernador civil, por las que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, desestima los recursos de alzada interpuestos por la Cámara oficial de la propiedad urbana contra el acuerdo de la Junta municipal aprobatorio del presupuesto ordinario para el año actual, en lo relativo á la consignación del arbitrio sobre solares; en cuanto se refiere á las licencias por alineación, construcciones, obras menores y demás comprendidas en el artículo 8.º del capítulo III, y contra la consignación de una partida referente al importe de las multas por faltas de saneamiento.

Quedar enterado de otra comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión pro-

vincial, desestima el recurso de alzada interpuesto por varios industriales dedicados á la introducción y venta de cabritos y corderos lechales, contra el acuerdo de la Junta municipal aprobatorio del presupuesto ordinario para el presente año, en lo que se refiere al arbitrio de pesas y medidas.

Quedar enterado de otra comunicación de la misma Autoridad, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, desestima una instancia en solicitud de que la partida referente á las patentes de vinos consignada en el presupuesto actual sea reformada en sentido de mayor equidad y se declara incompetente para conocer del recurso entablado por el mismo contra dicho arbitrio, por corresponder su resolución al Ministerio de Hacienda ó sus delegados.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, desestima el recurso de alzada formulado contra acuerdo municipal aprobatorio del presupuesto para el ejercicio corriente, por no consignarse la cantidad de 8.000 pesetas devengadas por los peritos que fueron en la causa del hundimiento del tercer depósito del Canal de Isabel II, ínterin no sea vendido el solar núm. 6 provisional (letra D) de los antiguos jardines del Buen Retiro, afecto para el pago de dicha cantidad en presupuesto extraordinario formado oportunamente.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, por la que, conformándose con lo informado por la Comisión provincial, desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Junta municipal aprobatorio del presupuesto ordinario del Ensanche para el corriente año.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, desestima el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Junta municipal aprobatorio del presupuesto ordinario en ejercicio, por lo que se refiere al repartimiento general.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, desestima el recurso de alzada formulado por el Presidente de la Sociedad La Unica contra el presupuesto ordinario del corriente año, en lo que se refiere al

arbitrio sobre las patentes de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, y se declara incompetente para conocer del mismo por serlo el Ministerio de Hacienda ó sus delegados.

Quedar enterado y que pase á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil, en la que traslada certificación de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, por la que, resolviendo recurso interpuesto sobre revocación de la dictada por el Tribunal provincial confirmatoria de la providencia gubernativa aprobatoria del acuerdo del Ayuntamiento que ordenó el derribo por ruina y falta de condiciones higiénicas de la casa núm. 21 de la calle de Silva, con accesoria á la de Ceres, núm. 18, se confirma la apelada en cuanto por ella se declara nulo, de ningún valor ni efecto, el expediente de denuncia, desde que el Alcalde Presidente hizo el nombramiento de perito tercero, reponiéndole al ser y estado que antes tenía para su continuación y terminación con arreglo á derecho, y se revoca en lo demás.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, trasladando el auto dictado por el señor Juez Decano de los de primera instancia é instrucción, por el que se desestima la recusación hecha por la Alcaldía Presidencia del perito tercero nombrado para la tasación de la finca núm. 26 de la calle de l'ostas, con vuelta á la de San Cristóbal, núm. 4, y se declara firme y ejecutoria la providencia de 1.º de Marzo último, por la que se hizo la designación del mencionado perito tercero.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, por la que aprueba la modificación acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta municipal en el apéndice núm. 6 del presupuesto vigente, relativa á la rebaja del precio en el alquiler de dos cajones del mercado de la Cebada.

Pasar á la Comisión de Reformas Sociales una moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo la aprobación de reglas para la concesión de retiros á los obreros municipales.

Quedar enterado de los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche, hasta fin de Abril próximo pasado.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid un vecino.

Conceder licencia para establecer un almacén y aserrado mecánico de maderas é instalar una locomóvil de seis caballos de fuerza en la calle de Toledo, número 138.

Conceder renovación de licencia del almacén de maderas Duque de Liria, número 4.

Conceder renovación de licencia del almacén de maderas travesía de la Ballesta, número 11.

Conceder renovación de licencia del almacén de maderas Amparo, número 94.

Interponer recurso de apelación contra el fallo del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, por el que se declara no haber lugar al interdicto de recobrar entablado á nombre del Excelentísimo Ayuntamiento, dándose las órdenes necesarias para ello al señor Procurador consistorial, con remisión de los documentos que estime precisos para formular el recurso.

Aprobar la plantilla del personal facultativo, administrativo y subalterno del ensanche á que debe llegarse por medio de la amortización de toda vacante que no figure en la nómina, en cumplimiento de lo prevenido en la base 11.ª del vigente presupuesto ordinario del ensanche.

Aprobar el convenio celebrado el 24 de Enero de 1911 para la liquidación y pago de un terreno expropiado con motivo de la apertura de la calle de Fernán González.

Nombrar Ingeniero de Vías públicas del Ensanche de esta capital, con el haber de 6.000 pesetas anuales, como resultado del concurso celebrado al efecto.

Proceder á la ejecución de las obras de pavimentación en la primera zona del Ensanche acordadas por el Ayuntamiento en 28 de Marzo último, sancionadas por la Junta municipal en 30 de Abril siguiente.

Coadyuvar con la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dos empleados contra la providencia gubernativa confirmatoria de acuerdo del Ayuntamiento asignándoles el último lugar en el Escalafón, como procedentes del extinguido Cuerpo de Consumos.

Declarar excedente á un ordenanza de las dependencias municipales con los beneficios que otorga la vigente ley de Reclutamiento, por haber sido llamado al servicio para su incorporación al mismo, y aprobar el nombramiento del que ha de ocupar el expresado cargo en las condiciones determinadas en el art. 20 del reglamento de Casas Consistoriales.

Conceder licencia para la apertura de una vaquería en la casa núm. 13 del camino de Canillas, extrarradio, por término de diez años, y para albergar en el local 17 reses.

Conceder renovación de licencia para continuar con la industria de fabricación y venta de pan francés establecida en la calle de Castelló, núm. 8.

Conceder licencia para construir una casa en el número 5 de la calle de Mira el Río Alta, y abonar al propietario la cantidad de 189.90 pesetas, importe de 6,33 metros cuadrados de terreno que se expropián para vía pública, al precio de 30 pesetas el metro.

Conceder licencia para construir un edificio para Escuelas en el solar limitado por las calles de Antillón, Doña Elvira y Doña Urraca, extrarradio, debiendo invitarse al propietario á suscribir la instancia de petición de esta licencia.

Conceder licencia para construir una casilla de guarda en un solar sito entre la Fuente del Berro y la Estación del Tranvía

de las Ventas del Espíritu Santo, extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma y ampliación en una casa de la calle letra E, del barrio de la carretera de Extremadura, extrarradio.

Conceder licencia para aumentar dos pisos y un sotabanco á la casa núm. 18 de la calle de Buenavista.

Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Vías públicas para la instalación de acera delante del mercado de la Cebada, en la parte que afecta á la calle del mismo nombre, siendo cargo su importe de 1.328 pesetas al crédito consignado en el capítulo VI, art. 1.º, concepto 365 del presupuesto vigente.

Aprobar otro presupuesto formulado por la Dirección de Fontanería-alcantarillas, cuyo importe de 2.632,84 pesetas será cargo al crédito consignado en el capítulo X, artículo único, concepto 552 del presupuesto vigente, para la instalación de cinco bocas de riego en la plaza del puente de Segovia.

Desistir de la expropiación de la casa número 25 de la calle de Piamonte por carecer de objeto la adquisición de dicha finca, puesto que no es necesaria para ningún proyecto de urbanización, y por entender que la iniciación del expediente lo motivó, sin duda alguna, el deseo de evitar el pago de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados á la finca con el desmonte y variación de rasante de la expresada calle, á lo cual ha sido ya condenado el Municipio, y en parte ha sido satisfecha la indemnización.

Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Vías públicas para la urbanización de la calle de Santa Juliana, sita en los Cuatro Caminos, aprovechando el material de cuña que existe en depósito ó el que se levante de otras vías en las que se instale otro pavimento, siendo cargo su importe de 4.821,13 pesetas al crédito consignado en el cap. VI, art. 1.º, concepto 365 del presupuesto vigente.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Fuencarral, núm. 159.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Velázquez, entre las de Diego de León y General Oraa.

Conceder licencia para construir unos pabellones, destinados á dependencias del hotel núm. 27 del paseo de la Castellana.

Conceder licencia para aumentar un piso á la finca núm. 40 de la calle de Ponzano.

Conceder licencia para construir un garage en la finca núm. 24 de la calle de Guzmán el Bueno.

Aprobar los presupuestos formulados por la Dirección de Fontanería-Alcantarillas para establecer el servicio de tuberías y bocas de riego en el paseo Imperial y en la ronda de Segovia, los cuales ascienden, respectivamente, á la cantidad de 29.675,83 y 6.451,40 pesetas, y autorizar la aplicación de 14.215 pesetas, que únicamente existen disponibles en la tercera zona, á la instalación de dichos servicios en las vías expresadas hasta donde alcance el crédito disponible y sin perjuicio de ampliarlo en presupuestos sucesivos.

Satisfacer el coste total de las obras de pavimentación del paseo de las Delicias, entre la calle de Ciudad Real y la glorieta de Las Choperas, hasta el cruce con el paseo de Embajadores, adjudicadas en 23 de Junio de 1911 á D. Deogracias Ortega y Segura, tanto las de Administración como las de contrata; las primeras, en su totalidad, con cargo al crédito disponible para obras de urbanización en el cap. IV, ar-

tículo 2.º del presupuesto ordinario vigente de la tercera zona del Ensanche, y las correspondientes á la contrata, en tres plazos igua es con cargo al presupuesto actual y los dos ordinarios sucesivos de 1914 y 1915.

Tomar en consideración y que pase á la Comisión respectiva una proposición para que se proceda al asfaltado de la travesía de la Primavera, con objeto de que pueda realizarse el tránsito y limpieza en buenas condiciones.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 26 del actual y dejarla á disposición de los señores Concejales.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación que dispone el cumplimiento y ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, por la que se declara la incompetencia de aquella jurisdicción para entender de la demanda interpuesta contra la Real orden expedida por el expresado Ministerio en 17 de Febrero de 1911, en expediente relativo á la alzada interpuesta sobre opción de ley para la expropiación de terrenos en las calles de Bravo Murillo, Santa Engracia y Beata Mariana.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, se desestima el recurso de alzada interpuesto por el Presidente y Secretario de la Cámara oficial de Comercio, por no haber estado aprobados los presupuestos municipales para el corriente año antes del 15 de Septiembre último.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil desestimando el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Alcaldía Presidencia denegando la petición de aforo de las especies existentes en un almacén, al quedar suprimido el impuesto de Consumos.

Quedar enterado de otra comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil, por la que, conformándose con lo informado por la Comisión provincial, desestima el recurso de alzada interpuesto por varios industriales del gremio de almacenistas de jamones, embutidos y tocino contra acuerdo de la Junta municipal aprobatorio del presupuesto para el corriente año, en lo que se refiere al arbitrio de pesas y medidas consignado en el mismo.

Pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil, por la que, conformándose con lo informado por la Comisión provincial, se fija en 113 315,65 pesetas la cantidad que debe abonarse por la expropiación de la casa núm. 4 de la calle de la Reina, conforme á la tasación hecha por el señor Arquitecto municipal.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y resolviendo consulta elevada por la Alcaldía-Presidencia, se declara que los Vocales propietarios de la Comisión de Ensanche pueden concurrir con voz, pero sin voto, á las sesiones de la Junta Municipal cuando ésta intervenga en la sanción de acuerdos recaídos con motivo de dictámenes de la referida Comisión.

Interponer el oportuno recurso contra

comunicación del Gobierno civil, por la que, conformándose con lo informado por la Comisión provincial, estima el de alzada interpuesto por un oficial de tercera clase de la Sección de Contabilidad, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento por el que se ascendió por turno de libre elección á otro desde la categoría del recurrente á Oficial segundo de la misma sección, sin hacer declaración de ninguna clase respecto al funcionario que en este caso debe ser ascendido en el turno de libre elección, siempre que lleve dos años en la anterior categoría, y que á este efecto pase á los señores Letrados consistoriales y hecho á la Comisión correspondiente.

Desistir en absoluto de la adquisición de unos terrenos sitos en la glorieta de Atocha y calle de Méndez Alvaro, ofrecidos por su propietario al precio de 116 pesetas metro, y la cesión de una tercera parte de 924,11 metros cuadrados, con la condición de que dichos terrenos habrán de destinarse á jardines y vía pública.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia un vecino.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para gastos durante el próximo mes de Junio por cuenta del presupuesto del Interior en ejercicio.

Reconocer la suma de 3.976,51 pesetas, resto del importe de las obras de reforma de dos escaleras en el mercado de la Cebada, acordadas en 19 de Enero del año último, é incluirlas para su abono en el presupuesto para el año próximo, y reconocer también las sumas de 7.388,05 y 2.130,05 pesetas á que, respectivamente, ascienden el resto de las obras de decorado y renovación de aparatos en la primera Casa Consistorial y varias obras de reparación en la Casa de Socorro de Palacio, acordadas las primeras en 14 de Junio y las segundas en 9 de Agosto del año último, siendo cargo para su abono el crédito consignado en el capítulo VI, art. 6.º, concepto 458 del presupuesto vigente.

Anunciar nueva subasta, en vista de haber sido declaradas desiertas por falta de licitadores las dos anteriormente celebradas, para la enajenación del edificio, sito en Alcalá de Henares, en que se hallaba instalado el tercer Asilo de San Bernardino, con sujeción á los pliegos de condiciones que sirvieron para las anteriores y en el precio tipo de 102.4000 pesetas.

Personarse, como coadyuvante de la Administración, en el recurso contencioso interpuesto ante la Sala tercera del Tribunal Supremo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda por el cual se declara subsistente el acuerdo del Ayuntamiento que denegó la exención del arbitrio de inquilinato, pretendida por los señores Notarios de esta capital, por aquella parte de sus viviendas destinadas á despacho y archivo del protocolo; dándose las órdenes oportunas al señor Decano de los Letrados y al Procurador consistorial.

Modificar el apéndice núm. 25 del presupuesto vigente, en lo que se refiere á los derechos de licencia de apertura de los cafés llamados «tupis», aplicando la tarifa que rige en la actualidad para los establecimientos en los que no se expendan aguardientes, vinos y licores; y á los que se compruebe que venden esta clase de bebidas, la que se aplica sin denominación especial á cafés en el grupo segundo de la tarifa F del mismo apéndice.

Declarar liberada la fianza consignada por un recaudador de los derechos de matade-

ros y mercados de Villa, y oficiar á la Caja general de Depósitos que puede hacer entrega de las 25.000 pesetas importe de aquella.

Devolver al Recaudador que fué de Arbitrios municipales del distrito de la Universidad la fianza de 25.000 pesetas nominales en obligaciones municipales por Resultas, consignadas en la Caja general de Depósitos, por haberle sido admitida la renuncia de dicho cargo y no existir ninguna clase de responsabilidades que exigirle por el desempeño del mismo.

Devolver al Recaudador que fué del arbitrio de Inquilinato de la 10.ª zona la fianza que consignó en la Caja general de Depósitos en garantía del cargo, consistente en 25.000 pesetas nominales en obligaciones municipales por Resultas, por haberse comprobado que el interesado ha saldado completamente su cuenta, sin que exista ninguna clase de responsabilidades que exigirle.

Devolver la fianza, importante 17.500 pesetas, consignada en Obligaciones municipales por Resultas, en garantía de la gestión de un Recaudador y Agente ejecutivo que fué de los distritos del Congreso y Hospital, consignados en la Caja general de Depósitos, por no existir antecedente alguno del que pueda deducirse responsabilidad exigible á dicho señor por los referidos cargos.

Destinar del cap. XI, Imprevistos, del presupuesto vigente, la suma de 150 pesetas para un premio á nombre del Excelentísimo Ayuntamiento para el Concurso provincial de tiro, correspondiente al presente año, que ha de celebrarse en el Polígono de la Moncloa.

Autorizar á la Casa de Salud y convalecientes pobres de Nuestra Señora del Rosario, establecida en la calle del Príncipe de Vergara, núm. 19, para que sólo tribute por el arbitrio de inquilinato por el 25 por 100 de la renta íntegra.

Exceptuar del pago del arbitrio sobre inquilinato el local que en la calle del Tutor, número 38, ocupa el Real dispensario antituberculoso Victoria Eugenia, en atención al fin altamente humanitario á que se halla destinado, y haciendo uso la Corporación, en este caso, de la facultad que le concede el caso segundo, apartado A del artículo 83 del reglamento para la ejecución de la ley de 12 de Junio de 1911.

Ascender á obreros de primera clase de la brigada obrera, con el haber de 1.300 pesetas anuales, á dos de segunda que pasan á dicha brigada en las resultas de obreros bomberos de segunda clase, con el haber de 1.250 pesetas, los bomberos de segunda clase del servicio contra incendios números 101 y 152 por carecer de la agilidad, aptitud y vigor necesarios para seguir desempeñando el cargo que les estaba encomendado.

Conceder la ampliación de licencia para vaquería en la calle de Ríos Rosas, número 11.

Conceder la renovación de licencia de la fábrica de curtidos establecida en la ronda de Segovia, núm. 35.

Conceder licencia para establecer una fábrica de chocolates é instalar tres motores eléctricos, con fuerza total de 17,25 caballos, en la calle de Castelló, núm. 22, y desestimar la reclamación formulada contra dicha industria.

Conceder licencia para construir un edificio destinado á talleres del periódico *La Tribuna* en los números 4, 6 y 8 de la calle de Jardines, y abonar al propietario pe-

setas 1.033,49, importe de 4,72 metros cuadrados de terreno que se expropián para vía pública, que han sido tasados al precio de 218,96 pesetas el metro.

Conceder licencia para aumentar dos pisos á la casa núm. 12 de la calle de Valverde.

Conceder licencia para aumentar un piso sotabanco á la casa núm. 37 de la calle Mayor.

Conceder licencia para construir un edificio destinado á Hospital para convalecientes en el camino del Zarzal, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Joaquín Arjona, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 14 de la calle de Lozano, extrarradio.

Conceder autorización á la Archicofradía de Nuestra Señora de Gracia, propietaria de la capilla sita en la calle del Humilladero, núm. 27, para colocar una verja de hierro que cierre el frente de la parcela expropiada para la alineación oficial, con la condición de que el importe de ésta no se abone hasta el día en que se quite la verja, tan pronto como se derribe una de las casas colindantes ó en el momento en que lo ordene la Municipalidad, sin derecho por ello á reclamación ni indemnización de perjuicios ni otra clase de gastos, y con la condición también de que no se coloquen pedruzcos ni nada saliente que pudiera ser obstáculo en su día, al quitar la verja por las causas anteriormente expuestas.

Requerir al propietario de las construcciones existentes en el paseo del Prado, número 32, para que proceda al derribo de las mismas por ruina y falta de condiciones higiénicas dentro del plazo que señale la Alcaldía-Presidencia, y conminándole con que en caso de no cumplimentarlo se llevará á cabo la demolición por los obreros de la Villa, reintegrándose el Municipio de los gastos que se originen con el valor de los materiales ó del solar en venta, según lo preceptuado en el art. 692 de las Ordenanzas municipales vigentes.

Aprobar las hojas de aprecio formuladas por el Arquitecto de la primera sección para la expropiación de los solares número 55 de la calle de Leganitos, con vuelta al callejón del mismo nombre, núm. 1, y números 5 y 7 de este mismo callejón, cuyas superficies son de 242,89 metros cuadrados el primero y 978,32 el segundo, que al precio de 145,50 pesetas y 92,15 cada metro con más el 3 por 100 de afección, dan un valor de 36.400,70 y 92.856,74 pesetas, respectivamente, y remitir dichas hojas al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia á los efectos determinados en los artículos 26 y 42 de la ley y reglamento de Expropiación forzosa vigente.

Aprobar la hoja de aprecio formulada por el Arquitecto municipal de la primera sección para la expropiación del solar número 2 de la calle de Martín de los Heros, con vuelta á la de José Cañizares, cuya superficie es de 553,08 metros cuadrados y su importe de 71.835,68 pesetas al precio unitario de 126,10 pesetas el metro, con inclusión del 3 por 100 de afección, y remitir esta hoja al Excelentísimo señor Gobernador civil, á los efectos determinados en el anterior acuerdo.

Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Vías públicas para la modificación de rasantes é instalación de pavimentos de asfalto en la parte que lo permita la pendiente, en la plaza resultante de los derribos efectuados en el llamado «Tapón

«La Recompensa»

Sociedad especial minera.

Habiendo sufrido extravío la lámina representativa de la acción número 260, que figura en esta Sociedad á nombre de Don Eugenio López de Sa, y las números 67, 85, 89, 106, 208, 222, 279 y 299, que lo están al del señor Marqués de San Eduardo, se previene que, si transcurridos treinta días desde la publicación de este anuncio no se presenta reclamación alguna, se expedirán por duplicado á favor de los citados señores.

Madrid, ocho de Agosto de mil novecientos trece.

El Presidente,
Luis S. de Jubera.
(A.—435.)

Banco de España

Habiéndose extraviado la póliza de cré-

dito, núm. 2.711, de 16.000 pesetas efectivas, con garantía de 20.000 pesetas nominales en Deuda del 5 por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento á favor de Don José Sousa Real, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicha póliza, anulando la primitiva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, ocho de Agosto de mil novecientos trece.

El Vicesecretario,

O. Blanco Recio.

(A.—437.)

del Rastro», siendo cargo su importe de 31.119,41 pesetas al crédito consignado en el capítulo VI, artículo 1.º, concepto 365 del presupuesto vigente.

Conceder á un Médico segundo del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal un año de prórroga en la excedencia que viene disfrutando, con sujeción á las disposiciones reglamentarias.

Nombrar para ocupar la plaza de Practicante gratificado con 500 pesetas que existe vacante en la Beneficencia municipal á un habilitado para ascender á numerario.

Nombrar un Médico supernumerario del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal.

Dejar sin efecto la separación de un Médico supernumerario del Cuerpo de la Beneficencia municipal, por haber sido incluido por error entre los dados de baja en el Escalafón del Cuerpo, continuando dicho señor en el desempeño del cargo.

Ascender á la plaza de enfermero de Casas de Socorro á un ordenanza camillero con el haber anual de 1.500 pesetas, y nombrar ordenanza camillero con el haber de 1.500 pesetas anuales, con carácter provisional, á los efectos que determina la ley sobre provisión de destinos civiles en sargentos y licenciados del Ejército.

Anunciar subasta con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas formados al efecto para contratar la adquisición de 5.000 pares de alpargatas blancas y 1.000 negras, con destino á los acogidos en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, cuyo importe asciende á 6.000 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos para gastos del Ensanche en el próximo mes de Junio.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Torrijos, núm. 42.

Conceder licencia para construir una nave destinada á talleres de marmolista en la calle de María de Molina, núm. 21 provisional.

Conceder licencia para construir una nave destinada á taller de carretería en la calle de las Peñuelas, núm. 27.

Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Vías públicas para la ejecución de las obras de afirmado, encintado y cunetas en el trozo de la calle de Lope de Rueda, comprendido entre las de O'Donnell y Duque de Sexto, siendo cargo su importe de 5.498,70 pesetas á las consignaciones de la segunda zona del Ensanche, del

primer presupuesto ordinario ó extraordinario que se formen.

Adjudicar al solar con fachada á las calles de Lista, Padilla y General Porlier una parcela de terreno procedente de la antigua y suprimida vereda de la Guindalera, propiedad de la Villa, que cruza dicho solar, previo el cumplimiento de los requisitos legales, debiendo ingresar el adjudicatario en los fondos de la segunda zona del Ensanche la cantidad de 196,55 pesetas que importan los 7,63 metros cuadrados que mide dicha parcela, al precio de 25,76 pesetas uno; obligándose á admitir como título de propiedad el de posesión por la Villa de Madrid, con arreglo á las prescripciones de la ley de adjudicación de terrenos ó pequeñas parcelas sobrantes de vía pública.

Reconocer á favor de la Sociedad general de Salchicheros, por las extracciones de tocinos y mantecas verificadas durante el período de 30 de Octubre á 31 de Diciembre de 1912, la cantidad de 79.970,10 pesetas, importe de 266,567 kilogramos, á razón de 0,30 pesetas cada uno, y abonar á dicha Sociedad la cantidad de 70.000 pesetas que para esta atención figura consignada en el cap. IX, art. 7.º, concepto 517 del presupuesto vigente, é incluyéndose el resto de 9.900,10 pesetas como crédito reconocido para satisfacer en el próximo ejercicio por no poder aplicar á este gasto el sobrante de otro crédito análogo que existe en presupuesto, por prohibirlo la ley de Contabilidad.

Tomar en consideración una proposición proponiendo se acuerde la suspensión de las obras que se están llevando á efecto para la construcción de un panteón en la iglesia de la Concepción, recurriendo contra la Real orden que las autorizase, y pidiendo su derogación al Ministerio de la Gobernación por haber sido dictada con incompetencia, porque está repetidamente prohibido conceder autorizaciones para construir cementerios, panteones ni osarios en poblado y especialmente en las iglesias; porque la licencia para las obras ha debido, de todos modos, concederla el Ayuntamiento, y por que los cementerios están sujetos en todo á la Autoridad municipal encargada de velar por la higiene y la salubridad de los pueblos, en el sentido de que se proceda por el Ayuntamiento, previo el cumplimiento de los trámites legales, al recurso contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación, si se considera dictada con incompetencia; y que se proceda á la suspensión

de las obras que carezcan de licencia municipal, si no estuvieran ordenadas por la mencionada Real orden.

Tomar en consideración y que pase á la Comisión otra proponiendo que se gestione de la Autoridad eclesiástica el traslado de los restos de las víctimas depositadas en el campo santo de la Moncloa al glorioso mausoleo que guarda las cenizas de los héroes que yacen en el situado en la plaza de la Lealtad; que se derribe el actual cementerio, que cede la Hermandad del campo santo aludido, colocando en su lugar el monumento artístico acordado hace tres años por el Excelentísimo Ayuntamiento erigir en el citado emplazamiento, y que se saque seguidamente á concurso el proyecto de monumento que, aprobado por la Comisión correspondiente, y de acuerdo con la Hermandad del campo santo citado, sea de más rápida y efectiva viabilidad.

Madrid, 14 de Junio de 1913.—El Secretario, *Francisco Ruano.*

Ayuntamientos

CORPA

No apareciendo anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la confección del Apéndice de Urbana de esta villa para el año próximo de 1914, que se halla terminado, se anuncia nuevamente por el plazo de quince días para oír reclamaciones, pero pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Corpa, 8 de Agosto de 1913.

El Alcalde,
Víctor Salamanca.
(Núm. 2.506.)

PERALES DE TAJUÑA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón industrial de esta villa formado para el año de 1914.

Perales de Tajuña, 7 de Agosto de 1913.

El Alcalde,
Ildefonso Cediel.

(Núm. 2.505.)

Tenencia de Alcaldía

CHAMBERÍ

En la Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí de Madrid se instruye expediente para justificar la ausencia de don Francisco de Borja Pastor Williams, casado con doña Pilar de Cistué Bernaldo de Quirós, que desapareció de su domicilio, calle de Santa Engracia, núm. 55, hace unos veinte años, y cuyas señas personales al tiempo de su desaparición eran: mediana estatura, ojos garzos, barba poblada, color moreno, delgado, vestía elegantemente y tendría unos treinta y cinco años.

Y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se pone en conocimiento del público en general por si alguien pudiera facilitar noticia alguna respecto de actual su paradero.

Madrid, 30 de Junio de 1913.

A. Aragón.

(Núm. 2.503.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera

instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en autos seguidos por el Excelentísimo señor Gobernador del Banco de España contra Don Miguel Díaz Alvarez, Don Antonio Jover y Don Enrique Benito Chavarri, sobre pago de dos millones de pesetas, se saca á la venta en pública subasta la siguiente finca:

Una casa situada en Madrid, calle de Fernando el Santo, número veintidós, distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio de Fernando el Santo, antes de Belén; linda: al Norte ó frente, con la calle de Fernando el Santo; al Sur ó espalda, con solares de Don Policarpo Herrero y Vázquez, y de los señores Herrero y Velázquez; al Este ó izquierda, entrando, con la calle de Amador de los Ríos, y al Oeste ó derecha, con casa número veinte de la calle de Fernando el Santo, y solar de la propiedad de los señores Herrero y Velázquez, comprendiendo en total una superficie de mil novecientos diez metros con doce decímetros cuadrados, equivalentes á veinticuatro mil seiscientos dos pies con treinta y cuatro centésimas marco de Burgos; cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, el día veintiséis de Septiembre próximo, á las once de su mañana; haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y un de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que el tipo para la subasta es el de un millón quinientas cincuenta mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior á dicho tipo; que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del mencionado tipo, y, por último, que no le será admitida proposición á rematante alguno en el acto de la subasta si no acepta las obligaciones expresadas anteriormente.

Madrid, seis de Agosto de mil novecientos trece.

V.º B.º

El señor Juez,
Manuel F. Villegas.

El Secretario,
P. S.,
Antonio Ugena.
(A.—436.)

JUZGADOS MUNICIPALES

REAL SITIO DE EL PARDO

Don Sebastián Montero García, Juez municipal del Real Sitio de El Pardo, provincia de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don Julio del Pozo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que el día 24 del actual, á las tres en punto de su tarde, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Reina Mercedes, núm. 2, á la celebración de juicio de faltas por lesiones causadas á Don Alfonso Maeso Enguñados, por atropello con el automóvil núm. 54 de pruebas, que guiaba; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que dé lugar.

Real Sitio de El Pardo, á 4 de Julio de 1913.

El Juez municipal,
Sebastián Montero.

El Secretario,
Donato Puertas.

(Núm. 2.184.) (B.—1.351.)

ALCALA DE HENARES

En los autos de juicio de faltas por daños seguidos en este Juzgado contra Telesforo Solana y Manuel Zorrilla se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En Alcalá de Henares, á 26 de Junio de 1913; el señor Don Fernando Cútoli y Cútoli, Juez municipal de la misma, estando celebrando audiencia pública con los Adjuntos Don Juan Labiña y Don Narciso Gómez; habiendo visto y oído el presente juicio de faltas por daños seguido entre partes: de la una, y como denunciante, Domingo Perdigón Gómez, Guarda jurado del gremio de labradores, y como denunciados, Telesforo Solana y Manuel Zorrilla.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á los denunciados Telesforo Solana y Manuel Zorrilla á la pena de multa de cuatro pesetas, que harán efectivas en papel de pagos al Estado; indemnización de otras cuatro pesetas á los perjudicados Don Manuel Martín Esperanza y Don Miguel Atilano Casado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas, todo por iguales partes, y les imponemos á cada uno la multa de cinco pesetas por su incomparecencia al juicio.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Cútoli.—Juan L. Jarritu.—Narciso Gómez.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Juez municipal, y lo firmo en Alcalá de Henares á 28 de Junio de 1913.

V.º B.º

Francisco G. Pulgar.

El Secretario,
Francisco Maján.

(Núm. 2.178.) (B.—1.379.)

CHAPINERÍA

Don Sandalio Fernández Rodrigo, Juez municipal suplente de la villa de Chapinería, partido de Navalcarnero, provincia de Madrid, y en ejercicio por ausencia del propietario.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido ante el Tribunal de Justicia municipal de esta villa, en virtud de denuncia de Primitivo Palacios, Guarda jurado de las propiedades de Don Venancio Robles, de esta vecindad, contra Emilio Sáez y su pastor Teodoro Muñoz, que dijeron ser vecinos de San Bartolomé de Pinares (Avila), por daño causado por cien reses cabrias en pastos y monte bajo del coto llamado Los Cañuelos, de la propiedad del Don Venancio Robles, cuya finca radica en este término municipal, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la villa de Chapinería á uno de Mayo de mil novecientos trece: Visto por el Tribunal de Justicia municipal de este distrito, formado por los señores Don Manuel Lafor, Don Francisco Moya y Don Lorenzo Cique, el presente juicio de faltas por daño en la propiedad causado con ganado cabrío, en que son parte denunciante Primitivo Palacios Pérez, Guarda jurado de las propiedades de Don Venancio Robles, ambos

vecinos de esta villa, y denunciados Emilio Sáez y su pastor Teodoro Muñoz, vecinos de San Bartolomé de Pinares (Avila).

Fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Emilio Sáez al pago del daño causado, según tasación pericial; al pago asimismo de una multa de cincuenta céntimos de peseta por cada una de las reses denunciadas, y al pago de las costas y gastos de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Lafor.—Francisco Moya.—Lorenzo Cique.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación al denunciado Emilio Sáez, de ignorado paradero, se extiende la presente.

Chapinería, 3 de Julio de 1913.

Sandalio Fernández.

P. S. M.,
El Secretario,
Valentín F. Ribagorda.

(Núm. 2.185.) (B.—1.352.)

FRESNEDILLAS

Don Julián de la Plaza y González, Juez municipal de esta villa de Fresnedillas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al dueño de un toro negro, bastante bravo, como de cuatro años, con pingajos en las orejas y una raya parda por el lomo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado municipal; sito en la Plaza pública, núm. 3, á responder de daños causados por el mismo toro en diferentes fincas de este término municipal, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar. Pues así lo tengo acordado en diligencias que instruyo por las mencionadas faltas, y para que conste expido el presente, que firmo y sello, en Fresnedillas, á 28 de Julio de 1913.

V.º B.º

Julián de la Plaza.

P. S. M.,
El Secretario,
Tomás Ventura.
(B.—1.435.)

UTRERA

En virtud á lo mandado por el señor Juez municipal de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, cito á Don José Luis de la Torre y Coloma, Marqués de Guadalest, dueño ó arrendatario de la dehesa de Gómez Cardeña, de este término, y vecino de Madrid, sin que conste ó se haya podido averiguar la calle en que habita, para que comparezca en este Juzgado al décimo día del en que aparezca inserta la presente en el BOLETÍN OFICIAL de aquella provincia, á fin de que preste declaración en el juicio verbal de faltas que ha de celebrarse contra él con motivo de haber sido encontradas el día 14 de Junio último tres vacas de su propiedad pastando sin permiso en sembrado de trigo del cortijo de Zarracatín, de este mismo término, propiedad de D. Enrique Molina y González Pérez; prevenido que de no concurrir le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Utrera, 3 de Julio de 1913.

El Secretario,
Antonio Romero.

(Núm.—2.195.) (B.—1.357.)